



**EXTRACTO DE DECRETO EXENTO N°00983,
DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025**



DECRETO:

I. ORDÉNASE la Demolición Total de las edificaciones existentes en Calle Comunal N°107, de la Población Papirivich, de esta Comuna, Rol de Avalúo 106-10, de propiedad del Sr. DANIEL ALEJANDRO MORALES ZURIGA, Cédula de Identidad N° 6.700.162-2, en el domicilio particular ubicado en Los Líos N° 795, Villa Noguea, Comuna de Rancagua y con domicilio comercial ubicado en San Ramón 8, Lote 3, Galpo, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 160-1, de la Ley General de Urbanismo y Construcción, lo anterior de acuerdo con lo señalado en los Considerandos N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, del presente Decreto.

II. ORDÉNASE su plaza permitida, para que elabore los planos de demolición ordenada en el respectivo término de 60 días corridos, contados desde el momento de ser notificada la presente resolución, para que el propietario elija la ordenada en el presente Decreto, además, si no cumplimiento de esto, será motivo suficiente, para proceder a la ordenada con cargo del infractor, con personal de la Dirección de Gestión Ambiental.

III. NOTIFIQUESE el presente Decreto, por el Secretario Municipal, en su carácter de Ministro de fe, a don DANIEL ALEJANDRO MORALES ZURIGA, Cédula de Identidad N° 6.700.162-2, en el domicilio particular ubicado en Los Líos N° 795, Villa Noguea, Comuna de Rancagua y en su domicilio en San Ramón 8, Lote 3, Galpo, y a éste no hacer habilitar, proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 151, de la Ley General de Urbanismo y Construcción, que señala en su parte pertinente: "... y si este no fuera habilitado, se tomen representaciones Legales mandataria convalidada, la notificación se haga por medio de autos, que se publicarán tres veces en un periódico de la Ciudad cabecera de la provincia..."

IV. PROCÉDASE al desarrollo de la propiedad en caso de eventual ocupación, sin previo el presente Decreto como suficiente requerimiento, para los efectos de disponer el avalúo de la tierra pública de la Unidad del Caballero de Chile, con domicilio en Buzos N° 375, Rancagua, correspondiente, si fuera necesario.

V. PROCÉDASE por el Departamento de Relaciones Públicas y Comunicación Estratégica, a efectuar las publicaciones señaladas en el respectivo término de ser necesario.

VI. INSTRÚYASE a la Dirección de Gestión Ambiental, a efectos de llevar a cabo la demolición ordenada en el presente Decreto, de no realizarse dicha acción, por no superarse, dentro del plazo señalado, y una vez que la presente resolución se encuentre ejecutoriada, de ser procedente.

VII. NOTIFIQUESE el presente Decreto, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 15º y siguientes, de la Ley N° 19.880, que Establece Bases, de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, a Caballero de Chile, con domicilio en Buzos N° 375, Rancagua, a la Dirección de Gestión Ambiental, a la Dirección de Obras Municipales, a la Dirección de Control y a la Dirección de Asesoría Jurídica.

VIII. COMÚNICASE al destinatario a los destinatarios del presente acto administrativo, que en los actos los siguientes recursos de apelación a lo establecido en el artículo 41, de la Ley N° 19.880. En cuanto del presente acto, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Unidad Ejecutora, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde su notificación, de conformidad a lo dispuesto en artículo 50, de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se puedan hacer valer ante las autoridades correspondientes y de la demás forma de revisión que procedan de los actos administrativos, entre ellos el Recurso Extraordinario de Revisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46, del mismo cuerpo normativo, como también el Procedimiento de Revisión según lo establecido en artículo 15, de la citada Ley. También podrá deducirse el Recurso de Seguridad contemplado en el artículo 151, letra b) del DFL 1, de 2006 que fue modificado por el Decreto Ley N° 18.041, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación del acto impugnado, tratándose de resoluciones o desde el requerimiento de las comisiones y finalmente el Recurso de Protección ante la Instancia Corte de Apelaciones de Rancagua, previsto en artículo 26, de la Constitución Política de la República, Plazo: 30 días corridos contados desde la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º del Auto Acordado sobre Transición del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales.

IX. PUBLÍQUESE el presente Decreto, en la Página Web Municipal.

CARLOS ALFREDO MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

RAIMUNDO AGUIARI MARCHANT
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA